

Solicitud de información de los precios máximos de venta y renta de viviendas protegidas y del plazo de protección

Organismo Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Código GVA 113

Código SIA 210528

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Solicitud de información de precios máximos de venta o de renta en segundas o posteriores transmisiones de viviendas protegidas de nueva construcción o de viviendas de protección oficial.

Observaciones

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

Para segundas y posteriores transmisiones de viviendas sujetas a protección pública de PROMOCIÓN PRIVADA, cuya fecha de calificación definitiva sea posterior a 1995, el precio máximo de venta podrá actualizarse al precio máximo de venta vigente a la fecha de celebración del contrato de venta.

Para segundas y posteriores transmisiones de viviendas sujetas a protección pública de PROMOCIÓN PÚBLICA, el precio máximo de venta podrá actualizarse al 85% del precio máximo de venta vigente a la fecha de celebración del contrato de venta.

- Si se trata de locales comerciales ubicados en edificios de vivienda protegida, o anejos como garajes y trasteros NO VINCULADOS a la vivienda, no hay limitación en el precio de venta.

- Información sobre plazos de protección:

Todas las viviendas de protección pública de PROMOCIÓN PRIVADA amparadas en cualquiera de las normativas anteriores tienen un periodo de protección máximo de 30 años desde su calificación definitiva, de conformidad con la DT 2 del Decreto 180/2024, de 10 de diciembre, del Consell.

Las viviendas de PROMOCIÓN PÚBLICA mantendrán la duración del período de protección con el que fueron calificadas.

Normativa general

· [Normativa] Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda.
(<https://www.boe.es/eli/es/rd/1978/11/10/3148/con>)

· [Normativa] Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
(<https://www.boe.es/eli/es/l/1994/11/24/29/con>)

- [Normativa] DECRETO 68/2023, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de vivienda de protección pública y régimen jurídico de patrimonio público de vivienda y suelo de la Generalitat. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2023/05/12/68>)
- [Normativa] DECRETO 180/2024, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el régimen jurídico de las viviendas de protección pública de la Comunitat Valenciana. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2024/12/10/180/dof/spa/html>)
- [Normativa] Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, texto refundido aprobado por Decretos 2131/1963, de 24 de julio, y 3964/1964, de 3 de diciembre. (<https://www.boe.es/eli/es/d/1968/07/24/2114/con>)
- [Normativa] Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial. (<https://www.boe.es/eli/es/rdl/1978/10/31/31/con>)

Enlaces

- Vivienda Protegida (<https://habitatge.gva.es/es/web/vivienda-y-calidad-en-la-edificacion/vivienda-protegida>)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Durante todo el año

Formularios y documentación

- Impreso normalizado 20000 (Formulario 12040)
- Copia de la escritura de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad en la que aparezca el número de expediente e identificación de la vivienda, referencia catastral.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente al modelo 046.
- Otros que considere conveniente quien solicita la información.

· INFORMACIÓN SOBRE PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA Y RENTA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS Y PLAZO DE PROTECCIÓN

Tasas

Con carácter previo a la expedición del certificado, deberán pagar la correspondiente tasa en las entidades bancarias colaboradoras señaladas en el impreso Tasa por Servicios Administrativos, modelo normalizado 046.

Procedimiento:

Puede usted abonar la tasa administrativa desde su ordenador a través del sistema Pago Telemático Genérico. Y lo puede hacer tanto si ha rellenado y generado el impreso de la tasa utilizando el Sistema Sar@, Sistema de Ayuda para la Recepción de Autoliquidaciones, como si ha cumplimentado el modelo tras obtenerlo en papel en las Direcciones Territoriales.

Tasa:

La tasa asciende a 2,50 euros, de acuerdo con el capítulo V, del título XXXIII, de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas (DOGV nº 8202, de 30/12/2017).

Si usted está realizando el trámite electrónico, la propia plataforma le indicará y mostrará la tasa que podrá pagar de forma electrónica (si el pago se realizara en una sucursal bancaria podrá continuar después con el trámite electrónico).

Si usted quiere realizar este trámite de forma presencial deberá llevar con el resto de documentación, el justificante del pago de la tasa, para generar el impreso de la tasa deberá acceder a este enlace:

<https://atv.gva.es/es/tributos-impuestos-declaraciones-tasas>

Seguidamente elegir la opción de la Conselleria y dentro de ella la tasa 9833.- Tasa por servicios administrativos

<https://habitatge.gva.es/va/informacion-general/inf-administrativa/tasas/modelos-046-sara>

<https://atv.gva.es/es/tributos-impuestos-declaraciones-tasas>

Forma de presentación

Presencial

- a) En los registros de los ayuntamientos.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo establecido en la ley 39/2015.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

PREFERENTEMENTE a través de los siguientes lugares, en los que SE NECESITA CITA PREVIA:

Cita previa Dirección Territorial de Alicante:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21202

Cita previa Dirección Territorial de Valencia:

<https://sige.gva.es/qsige/citaprevia.prop/#!/es/home?uuid=4a86-87ca8-9257-816be>

Cita previa Dirección Territorial de Castellón:

<https://sige.gva.es/qsige/citaprevia.mar/#!/es/home?uuid=28ed-b7810-16a2-9415a>

Cita previa por teléfono: 012 y 963866000

- [Registro del Servicio Territorial de Vivienda - Alicante](#)
- [Registro del Servicio Territorial de Vivienda - Valencia](#)
- [Registro de la Dirección Territorial de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio - Castellón](#)

Telemática

Pinchando en el icono superior "Tramitar con certificado" de esta misma página.

Para ello ha de disponer de certificado electrónico reconocido por la ACCV o DNI electrónico.

También puede tramitar utilizando el sistema de CL@VE-PERMANENTE del Estado. Con este sistema de autenticación y firma no necesita disponer de certificado en su equipo ni usar Java o AUTOFIRMA (Ver apartado Enlaces de este trámite).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=INFO_PRECIOS_MAX&version=1&idioma=es&idProcGuc=113&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

Con carácter previo a la expedición del certificado, deberán pagar la correspondiente tasa en las entidades bancarias colaboradoras señaladas en el impreso Tasa por Servicios Administrativos, modelo normalizado 046.

Procedimiento:

Puede usted abonar la tasa administrativa desde su ordenador a través del sistema Pago Telemático Genérico. Y lo puede hacer tanto si ha rellenado y generado el impreso de la tasa utilizando el Sistema Sar@, Sistema de Ayuda para la Recepción de Autoliquidaciones, como si ha cumplimentado el modelo tras obtenerlo en papel en las Direcciones Territoriales.

Tasa:

La tasa asciende a 2,50 euros, de acuerdo con el capítulo V, del título XXXIII, de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas (DOGV nº 8202, de 30/12/2017).

Si usted está realizando el trámite electrónico, la propia plataforma le indicará y mostrará la tasa que podrá pagar de forma electrónica (si el pago se realizara en una sucursal bancaria podrá continuar después con el trámite electrónico).

Si usted quiere realizar este trámite de forma presencial deberá llevar con el resto de documentación, el justificante del pago de la tasa, para generar el impreso de la tasa deberá acceder a este enlace:

<https://atv.gva.es/es/tributos-impuestos-declaraciones-tasas>

Seguidamente elegir la opción de la Conselleria y dentro de ella la tasa 9833.- Tasa por servicios administrativos

<https://habitatge.gva.es/es/informacion-general/inf-administrativa/tasas/modelos-046-sara>

Órganos tramitación

- Servicio Territorial de Vivienda - Alicante
AVDA. AGUILERA, 1
03007 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
- Servicio Territorial de Vivienda - Castellón
AVDA. DEL MAR, 16
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
- Servicio Territorial de Vivienda - Valencia
C/ Gregorio Gea, 27
46009 València (València/Valencia)

RESOLUCIÓN

Cuantía y cobro

Procedimiento

Puede usted abonar la tasa administrativa desde su ordenador a través del sistema Pago Telemático Genérico. Y lo puede hacer tanto si ha rellenado y generado el impreso de la tasa utilizando el Sistema Sar@, Sistema de Ayuda para la Recepción de Autoliquidaciones, como si ha cumplimentado el modelo tras obtenerlo en papel en las Direcciones Territoriales

Órganos resolución

- Servicio Territorial de Vivienda - Alicante
AVDA. AGUILERA, 1
03007 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
- Servicio Territorial de Vivienda - Castellón
AVDA. DEL MAR, 16
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
- Servicio Territorial de Vivienda - Valencia
C/ Gregorio Gea, 27
46009 València (València/Valencia)

Agota vía administrativa Si

SUBSANACIÓN

Forma de presentación

Acceso con autenticación

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att->

atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_MARTE_APD&version=2&idioma=es&idProcGuc=113&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR

AYUDA

Dudas sobre el trámite

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- precios_stvalencia@gva.es
- viviendaprotegida_alicante@gva.es
- viviendacastello@gva.es

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)